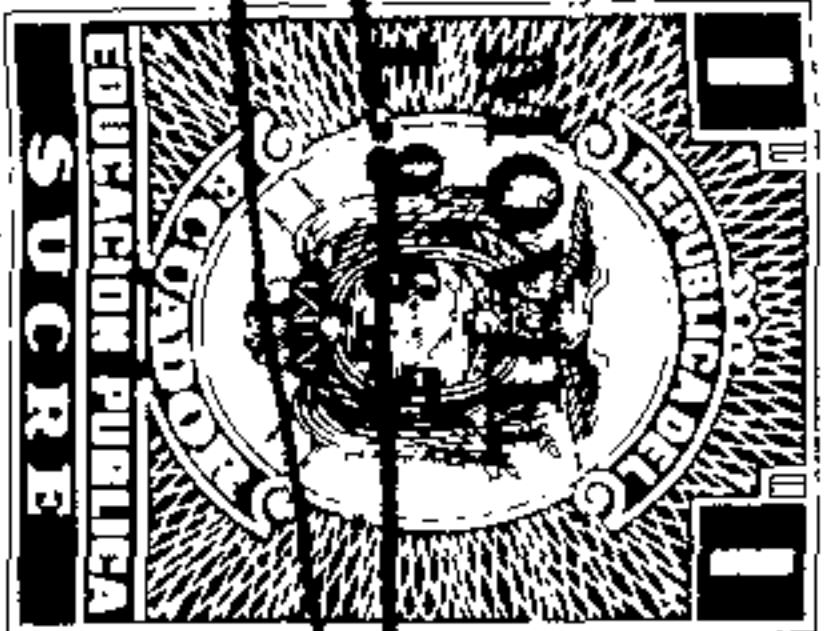




PROCESO A DE ESTABLECIMIENTO DE LA COMPAÑIA
ADMINISTRADORA GUAYAS Y AUMENTO DE
CAPITAL DE LA SUMA DE CINCO MIL QUINIENTOS
CIENTOS A QUINIENTOS MIL SUAVES.-

Cuanto a 400.000.00.-

En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas,
República del Ecuador, a los treinta días del mes de enero de
mil novecientos sesenta y cinco, ante mi doctor Gustavo Fal-
coní Ledesma, Abogado, Notario del Cantón y testigos cuyos -
nombres se expresará al final, compareció el señor don Luis
Gómez Izquierdo, casado, mayor de edad, con domicilio en esta
ciudad, espaz para obligarse, a quien conozco, de lo que doi fe;
y procediendo en su calidad de Presidente Subrogante de la -
Compañía Administradora Guayas, como lo acredita con el docu-
mento habilitante que se copia más adelante; con amplia li-
bertad y bien instruido de la naturaleza y resultados de es-
ta escritura pública de aumento de capital y reforma de esta-
tutos, para que la otorgue me presentó la minuta y documento
habilitante que copio.- S E S C P N O T A R I O P U -
B L I C O.- Sirvase autorizar en su protocolo una escritura
pública por la cual conste que, a nombre y en representación
de la Compañía "Administradora Guayas", en mi carácter de
Presidente de ella, conforme a lo que disponen los artícu-
los sétimo, literal d) y vigésimo primero de los Estatu-
tos y de acuerdo con la resolución tomada por la Junta Gene-
ral de Accionistas, en uso de la atribución que le confiere el
literal d) del artículo cuarto de los mismos Estatutos, pro-
cede a dejar constancia de las siguientes reformas acordadas



1965

a los mismos Estatutos...- F I N E P A .,- En el articulo primero, la parte que dice : " cuyo capital será de cien mil sures, representado por cien acciones, las mismas que serán al portador, de un valor nominal de un mil sures cada una, con numeración sucesiva del uno al cien, firmadas por el Presidente i el Gerente de la Compañia," reemplácese por ésta : " cuyo capital será de quinientos mil sures, dividido en quinientas acciones al portador, de un valor nominal de mil sures cada una, representadas por titulos, con numeración sucesiva del uno al quinientos, firmados por el Presidente i el Gerente de la Compañia...- S E C U N D A//...-

El articulo tercero dirá : " La Junta General será la entidad maxima de la Compañia; estará integrada por los dueños de las acciones que representan el Capital . La Junta General se reunirá ordinariamente dentro del primer trimestre de cada año i extraordinariamente cada vez que la convoque el Presidente o el Gerente o lo pidan la mayoría de accionistas. La convocatoria a Junta General se podrá hacer por citación personal a todos los accionistas, mediante documento privado, que ellos, deberán firmar, con veinte i cuatro horas de anticipación; pero si la ley vigente exigiere que la notificación sea hecha en otra forma, se procederá de acuerdo con el mandato de la ley.- De las sesiones de Junta General se dejará constancia en una acta firmada por el Presidente de la Compañia i el Gerente, quienes actuarán respectivamente como Presidente i Secretario de la reunión.- El acta deberá ser aprobada al terminar la misma sesión.- Si la ley vigente exigiere que de cada sesión se deje algu-

na otra constancia o que se cumpla para celebrarla alguna otra formalidad, se procederá de acuerdo con la ley..-

T E R C E R A..- En el artículo quinto, después de las palabras " más de la mitad del capital social ", se agregará,

" a menos que, para determinados casos, la ley exija otra

mayoría..- **C U A R T A ..-** Al artículo décimo segundo agré-

guese: " Los Comisarios serán citados para las sesiones de

Junta General, cuando exija la ley, o cuando así lo acuer-

den la Junta General, el que la convoque o quienes pidan su

reunión.- Sirvase agregar al nombramiento como Presidente

subrogante de la compañía, el oficio que me ha enviado el

Gerente de ella, participándose la resolución de la Jun-

ta aprobando estas reformas. Las cuatrocientas nuevas ac-

ciones, de mil sueres cada una, que representan el aumento

de capital social, han sido suscritas i pagadas, en la for-

ma que indican la Lista de Suscriptores i el Estado de Caja

adjunta..- **Lista de Suscriptores.-** Al señor Luis Gómez -

Izquierdo, ciento sesenta acciones 160 acciones ✓

Al señor Federico Cornejo, ochenta acciones. 80 acciones ✓

Al señor doctor Alfredo Baquerizo Linco, ochenta acciones 80 acciones

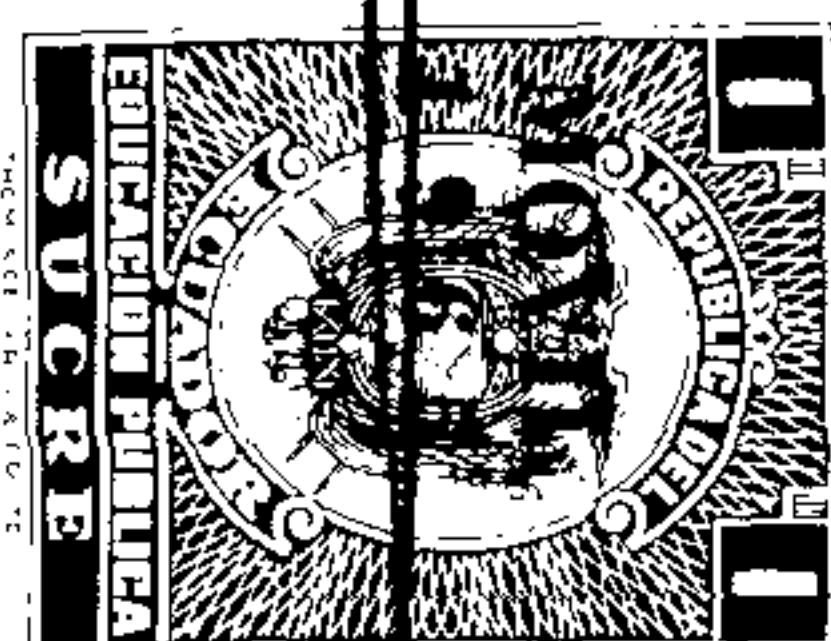
Al señor Xavier Cornel Robles, se-
tenta i dos acciones. 72 acciones

Dillon
Al señor Rafael Balda, ocho acciones 8 acciones

Suma: cuatrocientas acciones 400. acciones

Guzyaquil, enero de mil novecientos sesen-

ta i cinco.- **ESTADO DE CAJA ..-** Mil novecientos sesenta i



1965

cinco.- La Caja

D E E L.

A Luis Gómez Izquierdo, por las cien-

to sesenta acciones que ha suscrito,

ciento sesenta mil sures

160.000.00

A. Federico Cornejo, por las ochenta

acciones que ha suscrito, ochenta mil

suces...-

80.000.00

Al doctor Alfredo Baquerizo Lince,

por las ochenta acciones que ha sus-

crito, ochenta mil sures

80.000.00

A. Xavier Coronel Folles por la se-

tenta i dos acciones que ha suscri-

to, setenta i dos mil sures

72.000.00

A. Rafael Dillon Balda por las ocho

acciones que ha suscrito, ocho mil

suces.

8.000.00

Guayaquil, enero de mil novecientos se-

setenta i cinco.- Guayaquil, veinte i seis de enero de mil

novecientos sesenta i cinco.- Señor don Luis Gómez Izquier-

do.- Ciudad.- En uso de la facultad que le concede el ar-

tículo sexto de los Estatutos, el señor Presidente de es-

ta compañía, designó a usted, como accionista de ella, pa-

ra que hasta el mes de febrero, inclusive, de mil novecien-

tos sesenta i cinco, lo subroga en los casos de ausencia

o impedimento de él, según consta del acta de la sesión de

Junta General celebrada el diez de enero de mil novecien-

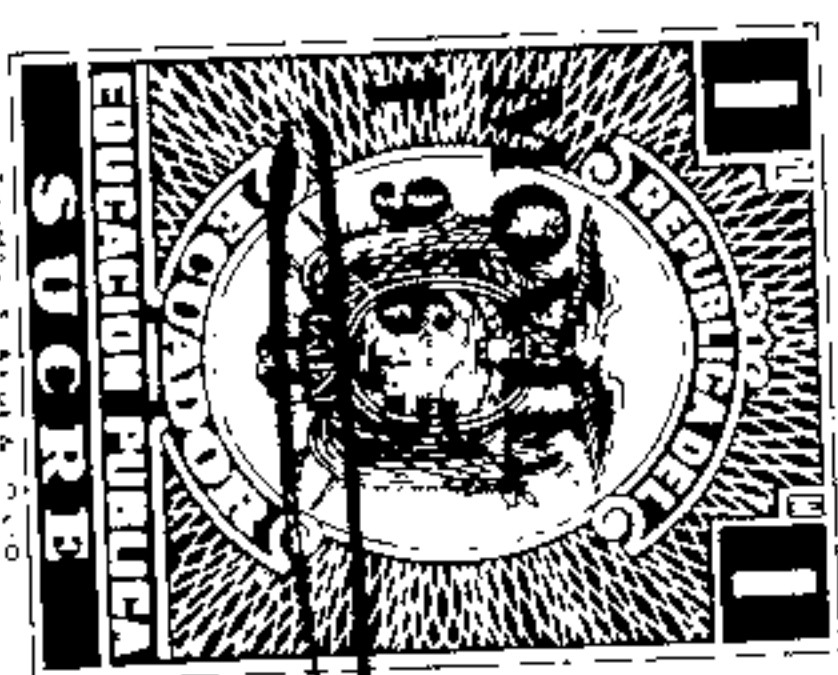
tos sesenta i cuatro. Lo que comunico a usted, a fin de que

se sirva subrogar al señor Presidente de esta compañía por

razón de salud.- De usted atento servidor.- Fernando Serrano, Gerente.- Con copia de sus originales. La comunicación oficio de que se hace referencia en la minuta anteriormente transcrita, así como los recibos de pago de impuestos, quedan agregados. Se consignó el valor del impuesto creado para las Universidades. Por tanto, el señor otorgante se ratificó en el contenido de la minuta inserta; y habiéndole leído yo, el Notario, esta escritura, en alta voz, de principio a fin, en presencia de los testigos de este vecindario, mayores de edad e idoneos señores Edmundo Domestones Marcos, Santiago Hernandez Intrigo y Julio Espinoza Sanchez, a quienes igualmente conozco, dicho señor otorgante le aprobó y firmó en unidad de acto con los mencionados testigos y conmigo.-

Del fe...-(firmado).- L. Gómez I...- Testigo : E.D. Marcos...- Testigo : Santiago Hernandez I...- Testigo : J. Espinoza S...- (firmado).- Gustavo Falcón L...- Notario Público...- Cuayaquil, veinte de enero de mil novecientos sesenta y cinco.-

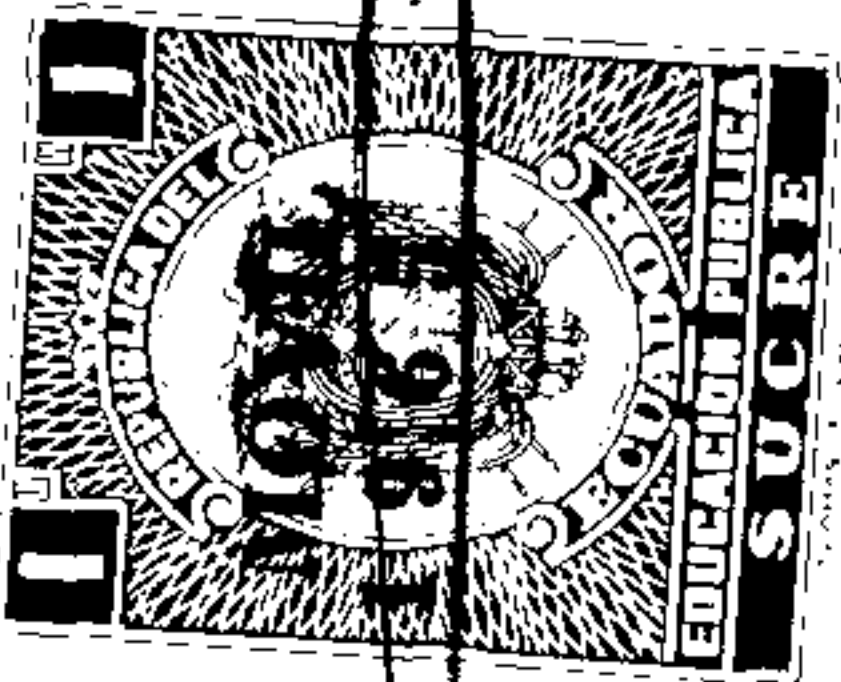
Señor don Luis Gómez Izquierdo. Ciudad...- Muy señor mío : De conformidad con el artículo septimo literal d) de los Estatutos de esta compañía, le corresponde al Presidente de ella representarla judicial o extrajudicialmente, y suscribir los documentos respectivos. Y de acuerdo con el artículo sexto, al Presidente lo subrogará el Gerente y a falta de éste el accionista que aquél designare. En uso de dicha facultad el señor Presidente de esta compañía, desde la sesión de diez de enero de mil novecientos sesenta y cuatro, tuvo a bien designar a usted, que es accionista de esta compañía, para que lo subrogue durante su ausencia o impedimento, en cualquiera



1965

de las oportunidades, según lo acredita la comunicación oportunamente enviada a usted. Por razones de salud, no podrá concurrir al otorgamiento de la escritura de reforma de los Estatutos de esta compañía, que es preciso extender, y tocase a usted, subrogar al señor Presidente de la compañía,- En esa virtud, cumplo el deber de comunicarle que la Junta General de Accionistas, en sesiones de dos y nueve de enero del presente mes, de acuerdo con lo prescrito en el artículo décimo tercero de los Estatutos, discutió y aprobó las siguientes reformas a dichos Estatutos.- P r i m e r a.- En el artículo primero, la parte que dice : " cuyo capital será de cien mil sures, representado por cien acciones, las mismas que serán al portador, de un valor nominal de un mil sures cada una, con numeración sucesiva del uno al cien, firmadas por el Presidente y el Gerente de la Compañía ", reemplácese por ésta: " cuyo capital será de quinientos mil sures, dividido en quinientas acciones al portador, de un valor nominal de mil sures cada una, representadas por títulos, con numeración sucesiva del uno al quinientos, firmados por el Presidente y el Gerente de la Compañía.- S e g u n d a.- El artículo tercero dirá : " La Junta General de Accionistas será la entidad máxima de la Compañía ; estará integrada por los dueños de las acciones que representan el Capital. La Junta General se reunirá ordinariamente dentro del primer trimestre de cada año y extraordinariamente cada vez que la convoquen el Presidente o el Gerente o lo pidan la mayoría de accionistas. La convocatoria a Junta General se podrá hacer por citación personal a todos los

accionistas, mediante documento privado, que ellos deberán firmar, con veinte i cuatro horas de anticipación ;pero si la ley vigente exigiere que la notificación sea hecha en otra forma, se procederá de acuerdo con el mandato de la ley. De las sesiones de Junta General se dejará constancia en una acta firmada por el Presidente de la Compañía i el Gerente, quienes actuarán respectivamente como Presidente i Secretario de la reunión. El acta deberá ser aprobada al terminar la misma sesión. Si la ley vigente exigiere que de cada sesión se deje alguna otra constancia o que se cumpla para celebrarla alguna otra formalidad, se procederá de acuerdo con la ley.- **T e r c e r a .-** En el artículo quinto, después de las palabras " más de la mitad del capital social ", se agregará , " a menos que, para determinados casos, la ley exija otra mayoría ".- **C u a r t a .-** El artículo décimo segundo agréguese : " Los Comisarios serán citados para las sesiones de Junta General, cuando lo exija la ley, o cuando así lo acuerden la Junta General, el que la convoque o quienes pidan su reunión.- La misma Junta General facultó a usted para que otorgue la escritura pública que éstas reformas exigen i llene todos los trámites que impone la ley a fin de darles fuerza legal ; i aprobó la lista de suscriptores i papeos en caja.- De usted atento servidor.- (firmado).- F. Serrano.- Fernando Serrano.- Gerente.- No- Doscientos cuarenta i un mil cien.- Ministerio de Finanzas.- Jefatura Provincial de Percepciones de Guayas.- Fecha dos-dos-sesenta i cinco.- Nombre : Dr. Gustavo Falconi L. por concepto de Títulos emisión acciones Administradora Guayas.- Cuan-



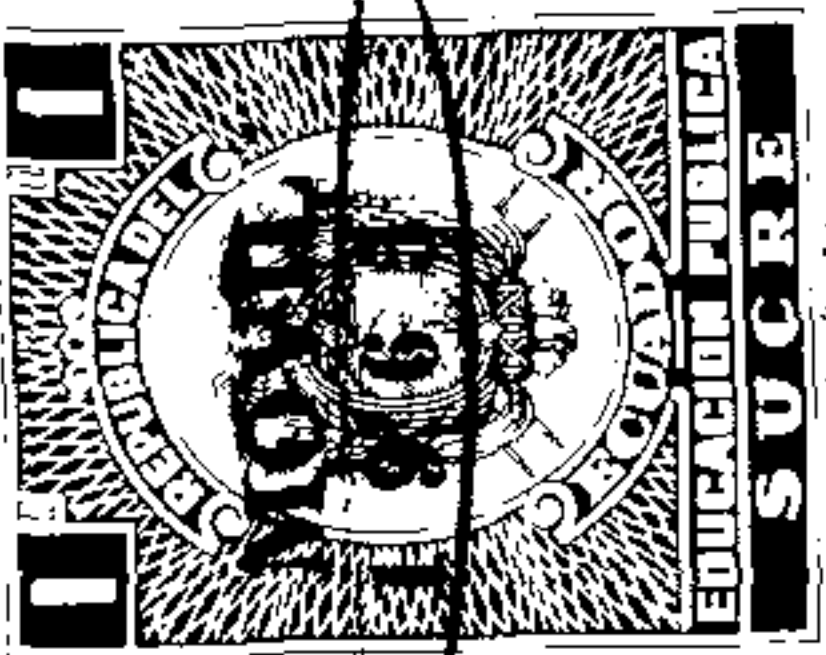
1965

tia : cuatrocientos mil sucres.- Fiscales : mil seiscientos
 sucres.- Total : mil seiscientos sucres.- (firmado).-Rosa-
 rio Menoscal.- Jefe de Recaudaciones o Recibidor.- Hay un -
 sello.- Uno- R doscientos cuarenta i un mil noventa i ocho.-
 Ministerio de Finanzas.- Jefatura Provincial de Recaudaciones
 de Guayas.- Fecha dos-dos-sesenta i cinco. Nombre : Dr. Gusta-
 vo Falconi L. por concepto de : timbres constitución Adminis-
 tradora Guayas. Cuantia : trescientos mil sucres. Fiscales:
 dos mil quinientos cincuenta sucres. Total : dos mil quinien-
 tos cincuenta sucres.- (firmado).- Rosario Menoscal. Jefe
 de Recaudaciones o Recibidor.- Hay un sello.- Numero vein-
 te mil quince.- Por seiscientos sucres.- Colegio Nacional
 Aguirre Atad.- Colecturia.- Recibi de Administradora Guayas
 la suma de seiscientos sucres por concepto del impuesto a
 favor de los Colegios Aguirre Atad i Dolores Sucre. Dos por
 mil adicional a las escrituras publicas.- Impuesto sobre la
 cuantia de trescientos mil sucres. Guayaquil, febrero dos
 de mil novecientos sesenta i cinco.- El Colector.- (firmado)
 C.E. Flores Lozada. Hay un sello.- Guayaquil, veinte de Ene-
 ro de mil novecientos sesenta i cinco . Señor Don: Luis -
 Gómez Izquierdo .Ciudad .- Muy señor mio ; De conformidad con
 el articulo séptimo literal d) de los estatutos de ésta
 Compañia , le corresponde al Presidente de ella representar-
 la judicial o extrajudicial i suscribir los documentos res-
 pectivos . I de acuerdo con el articulo sexto al Presidente
 lo subrogará el Gerenta i a falta el accionista que aquel
 designare . En uso de dicha facultad el señor Presidente
 de esta Compañia , desde la sesión de diez de Enero de mil

--novecientos sesenta i cuatro, tuvó a bien designar a --usted que es accionista de esta compañía, para que lo subrogue durante su ausencia o impedimento, en cualquiera de las oportunidades, según lo acredita la comunicación oportunamente enviada a usted. Por razones de salud, no podre concurrir al otorgamiento de la escritura de Reforma de los Estatutos de esta compañía, que me es preciso extender i tocará a usted, subrogar al señor Presidente de la Compañía. En esa virtud, cumplo el deber de comunicarle que la Junta General de Accionistas, en sesiones de nueve i dos de Enero del presente mes, de acuerdo con lo prescrito en el artículo décimo tercero de los estatutos, discutió i aprobó las siguientes reformas a dichos Estatutos:--

P R I M E R A .- En el artículo primero, la parte que dice: "cuyo capital será de Cien mil sucres, representado por cien acciones, las mismas que serán al portador, de un valor nominal de un mil sucres cada una, con numeración sucesiva del uno al cien, firmadas por el Presidente i el Gerente de la Compañía" reemplace por esta: "cuyo capital será de quinientos mil sucres, dividido en quinientas acciones al portador, de un valor nominal de mil sucres cada una, representada por títulos con numeración sucesiva del uno al quinientos, firmados por el Presidente i el Gerente de la Compañía."

S E G U N D A .- El artículo tercero dirá: La Junta General de accionistas será la entidad maxima de la Compañía estará integrada por los dueños de las acciones que representan el Capital. La Junta General se reunirá ordi-

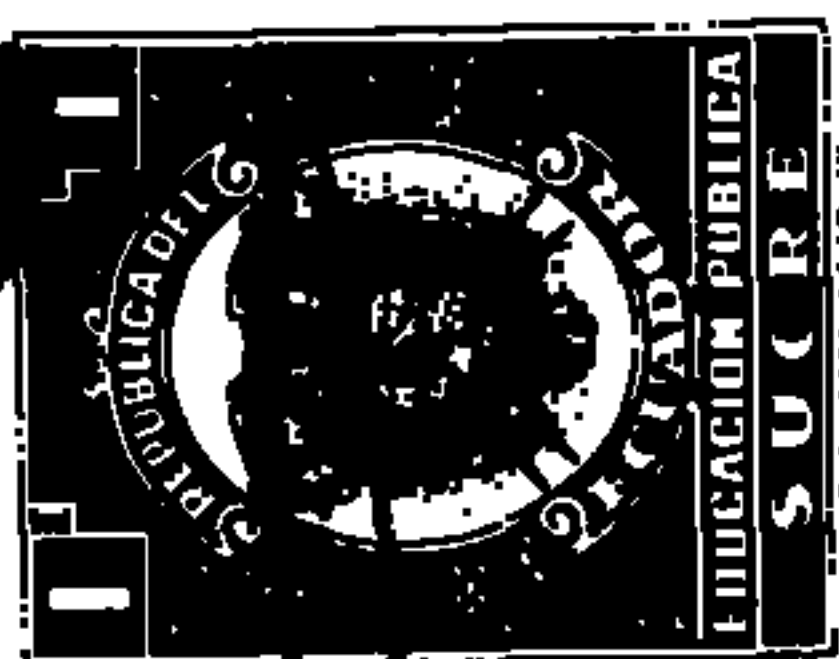


1965

nariamente dentro del primer trimestre de cada año i extraordinariamente cada vez que la convoquen el Presidente o el Gerente o lo pidan la mayoría de los accionistas . La convocatoria a Junta General se podrá hacer por citación personal a todos los accionistas , mediante documento privado , que ellos deberán firmar , con veinte i cuatro horas de anticipación ; pero si la ley vigente exigiere que la notificación sea hecha en otra forma , se procederá de acuerdo con el mandato de la Ley . De las sesiones de Junta General el constancia en una acta firmada por el Presidente de la Compañia i el Gerente , quienes actuarán respectivamente como Presidente i Secretario de la reunión . El acta deberá ser aprobada al terminar la misma sesión . Si la Ley vigente exigiere que de cada sesión se deje constancia o que se cumpla para celebrarla alguna otra formalidad , se procederá de acuerdo con la ley .- T E R C E R A .-El artículo quinto , después de las palabras " más de la mitad del capital social " , se agregará " a menos que , para determinados casos , la ley exija otra mayoría . C U A R T A .- Al artículo "décimo Segundo agreguese " Los comisarios serán citados para las sesiones de Juntas General, cuando lo exija la Ley o cuando así lo acordaren la Junta General, el que la convoque o quienes pidan su reunión . La misma Junta General facultó a usted para que otorgue la escritura pública que éstas reformas exigen i llene todos los tramites que impone la ley a fin de darles fuerza legal ; y aprobó la lista de suscriptores i pagos en caja .

De usted atento servidor. (firmado) .-Fernando Serrano. Gerente . enmendado.-dentro del primer trimestre de cada año i extra. ordinariamente .

Se otorgo ante mi, en fé
en fé de ello confiero esta **TERCERA COPIA** que sello i firmo en Guayaquil , a diez i ocho de Octubre de mil novecientos sesenta i cinco.

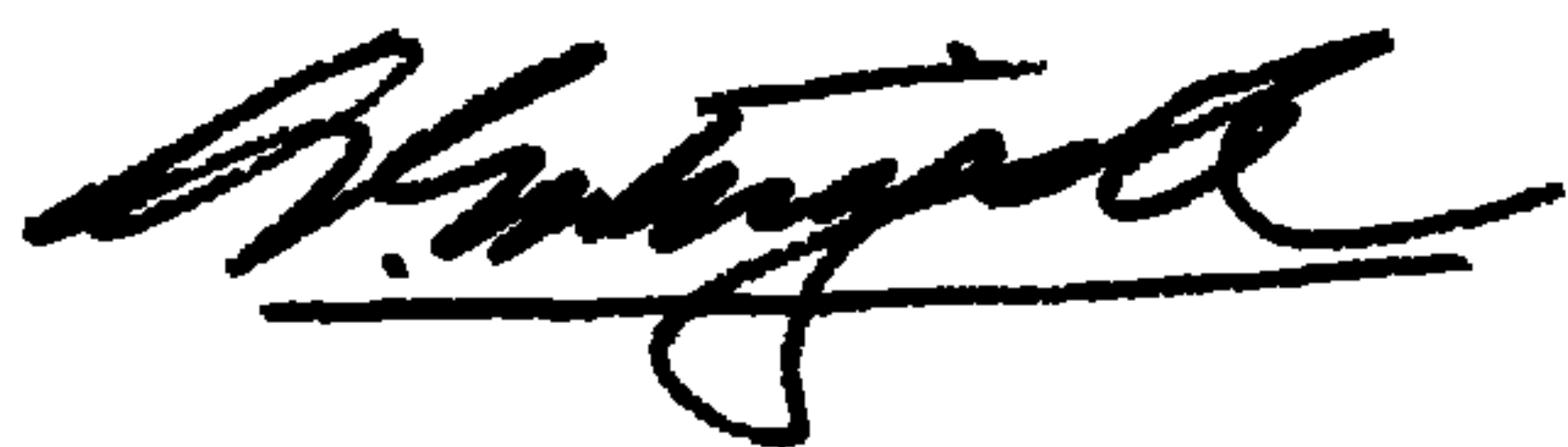


[Handwritten signature]

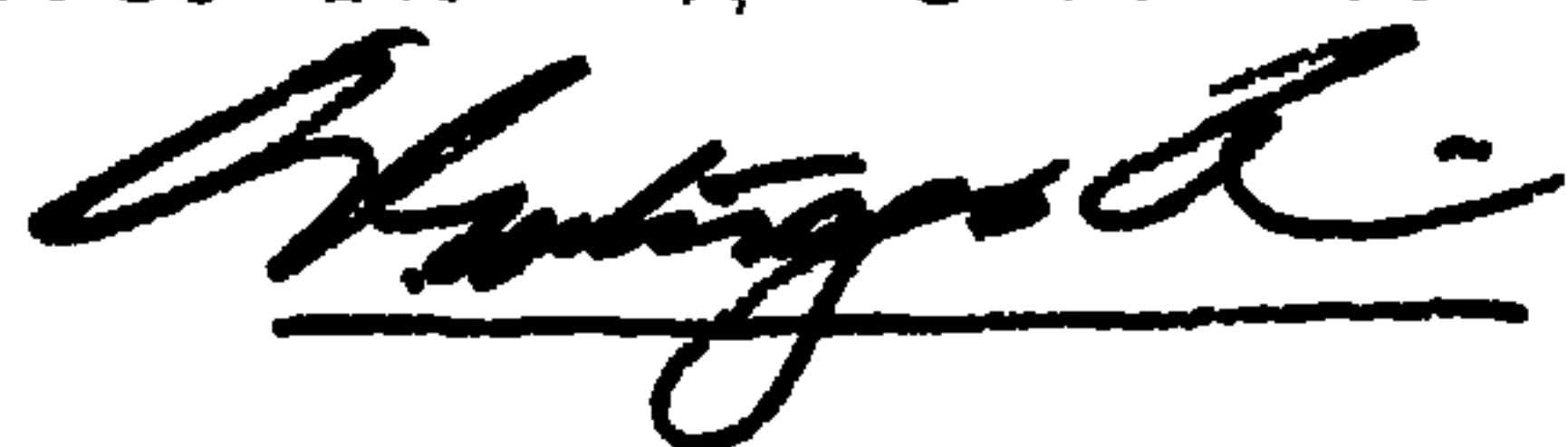
CERTIFICO: Que esta escritura fué inscrita el veintiseis de Febrero de mil novecientos sesenta y cinco de fojas dos mil quinientos ochenta y uno a dos mil quinientos ochenta y seis número quinientos cincuenta y ocho del Registro Mercantil y anotada bajo el número dos mil setecientos catorce del Repertorio.- Guayaquil, Octubre diecinueve de mil novecientos sesenta y cinco.-
Doctor Guillermo Intriago Alvarado. Encargado de las funciones del Registrador de la Propiedad.- *[Handwritten signature]*

CERTIFICO: Que el auto que aprobó la Reforma de Estatutos y Aumento de Capital de la Compañía " ADMINISTRADORA GUAYAS " fué inscrito el veintiseis de Febrero de mil novecientos sesenta y cinco de fojas dos mil quinientos setenta y siete a dos mil quinientos ochenta número quinientos cincuenta y siete del Regis -

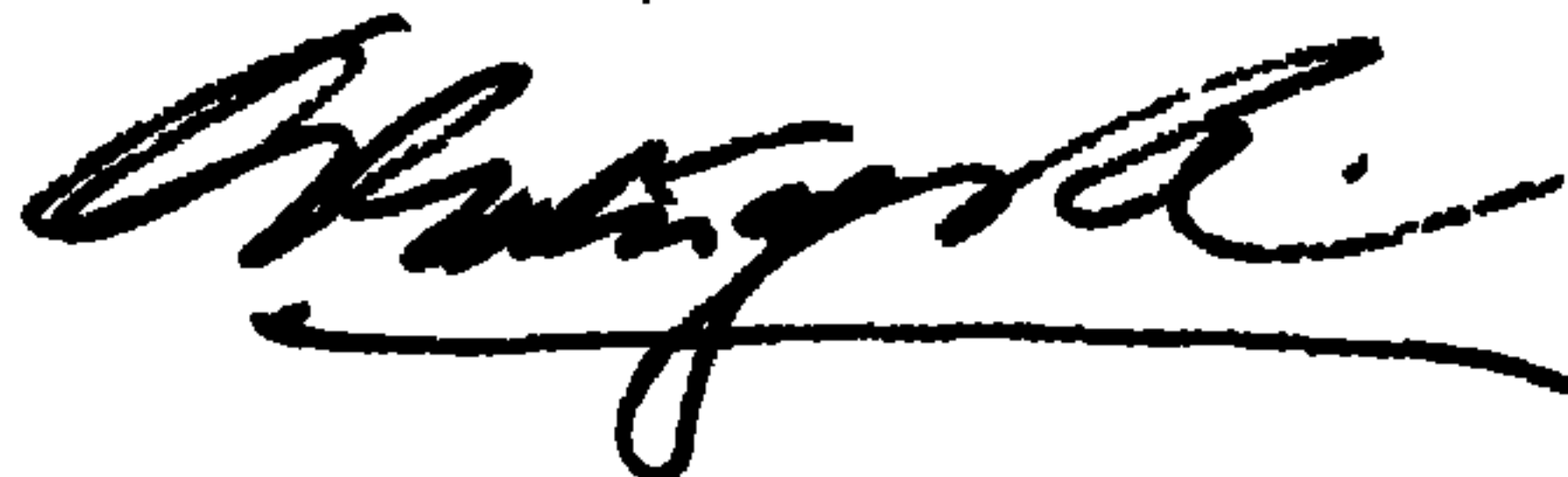
tro Mercantil y anotado bajo el número dos mil setecientos trece del Repertorio.- Guayaquil, Octubre diecinueve de mil novecientos sesenta y cinco.- Doctor Guillermo Intriago Alvarado. Encargado de las funciones del Registrador de la Propiedad.-



CERTIFICO: Que en cumplimiento del artículo 305 del Código de Comercio, con fecha veintiseis de Febrero de mil novecientos sesenta y cinco, se archivó en esta oficina el segundo testimonio auténtico de la escritura pública de Reforma de Estatutos y Aumento de Capital de la Compañía " ADMINISTRADORA GUAYAS ".- Guayaquil, Octubre diecinueve de mil novecientos sesenta y cinco.- Doctor Guillermo Intriago Alvarado. Encargado de las funciones del Registrador de la Propiedad.-

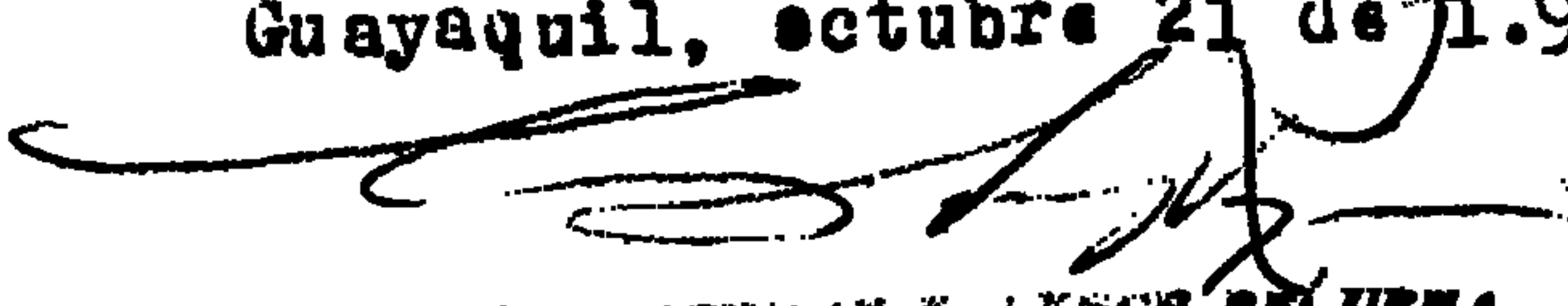
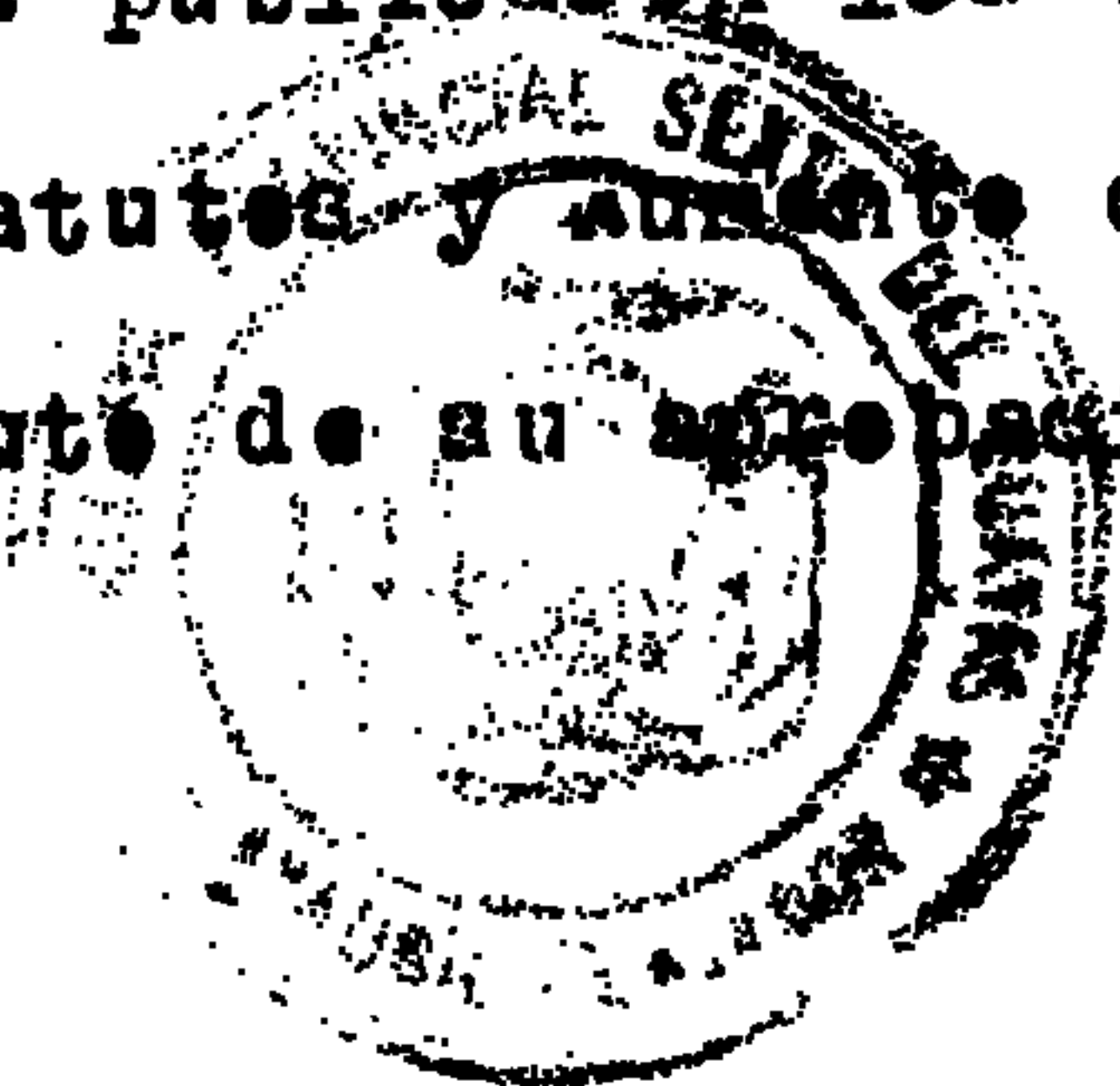


CERTIFICO: Que con fecha veintiseis de Febrero de mil novecientos sesenta y cinco, se fijó en la puerta de esta oficina una copia simple del primer testimonio de la escritura pública de Reforma de Estatutos y Aumento de Capital de la Compañía " ADMINISTRADORA GUAYAS " y del auto que aprobó dicha Reforma.- Guayaquil, Octubre diecinueve de mil novecientos sesenta y cinco.- Doctor Guillermo Intriago Alvarado. Encargado de las funciones del Registrador de la Propiedad.-



CERTIFICO: Que en la edición # 29082, año 8 del diario "El Telégrafo" que se edita en esta ciudad, correspondiente al día miércoles 17 de marzo de 1.965, se publicaron los textos de la precedente escritura pública de Reforma de Estatutos y Aumento de Capital Social de la Compañía ADMINISTRADORA GUAYAS, del auto de su aprobación judicial y demás actuaciones pertinentes.-

Guayaquil, octubre 21 de 1.965



GERMAN E. LYNCH REQUENA
SECRETARIO DEL JUZGADO JUDICIAL PROVINCIAL DEL GUAYAS